

INFORME SECRETARIAL. A despacho del Juez, el presente proceso pendiente de relevar curador. Sírvasse Proveer.

DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA
Secretario

Pertenencia en Reconvención Vs. David Trabolsi Patiño y otra
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)
Rad. 760013103008-2019-00102-00.

Teniendo en cuenta la imposibilidad de obtener la constancia de recibido del mensaje de datos comunicando la designación que se hiciera a la abogada Sonia Lucía Navia de Caldas como curador ad litem de las personas indeterminadas o que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión surge conveniente relevarla.

En consecuencia, el juzgado

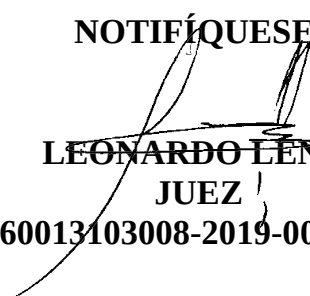
RESUELVE:

PRIMERO: INFORMAR del cargo de Curador Ad-Litem de las personas indeterminadas o que crean tener derechos, a MARIA VICTORIA LAMUS BARRIOS cuya notificación se surtirá a través del correo electrónico mavelam@hotmail.com

Recibida la citación, el profesional del derecho deberá informar inmediatamente a través del correo electrónico del Juzgado j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co su aceptación para asumir el cargo, con el fin de notificarle el auto admisorio de la demanda de Pertenencia en Reconvención.

SEGUNDO: Se le advierte al auxiliar que el cargo es de FORZOSA ACEPTACIÓN, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

TERCERO: En caso de incomparecencia se hará acreedor a las sanciones disciplinarias a que diere lugar, para lo cual se remitirán copias ante la autoridad competente.

NOTIFIQUESE,

LEONARDO LÉNIS
JUEZ
760013103008-2019-00102-00